AÑO 1978.—NUMERO 4 LUNES, 9 DE ENERO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)..............	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado..........................	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

4

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

EDICTOS

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1977, el proyecto técnico para la construcción de una galería de 64 nichos y 16 laudes en el cuarto patio del Cementerio Municipal del Santo Angel de la Guarda, estará de manifiesto al público, en el Negociado tercero de la Secretaría General, durante el plazo de un mes, con objeto de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo y el acuerdo de su aprobación las reclamaciones que se estimen oportunas.

Segovia, a 29 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Maximiliano Férnández García.

5

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1977, el proyecto de instalación de alumbrado público en el acceso al barrio de "La Albuera" y Ciudad Deportiva (2.ª fase), estará de manifiesto al público, en el Negociado tercero de la Secretaría General, durante el plazo de un mes, con objeto de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Segovia, 29 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Maximiliano Fernádez García.

8

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 22 de diciembre del corriente año, expediente número 1 de suplemento de crédito en el presupuesto extraordinario Plan de Acción Especial, bienio de 1976-77, y otras obras; queda expuesto al público dicho expediente, en las oficinas de Intervención de Fondos Municipales, por plazo de quince días hábiles, de conformidad con lo que preceptúa el número 3 del artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, a efectos de que puedan interponerse durante dicho plazo las reclamaciones que se estimen procedentes.

Segovia, 29 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Maximiliano Fernádez García.

6

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1977, el proyecto reformado para la construcción de pistas polideportivas en la Ciudad Deportiva municipal de "La Albuera", estarán de manifiesto al público, en el Negociado tercero de la Secretaría General, durante el plazo de un mes, al objeto de su examen y reclamaciones.

Segovia, 29 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Maximiliano Fernádez García.

3984

En cumplimiento del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1977, se convocan, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, pruebas selectivas restringidas para proveer plazas de Auxiliares de Administración General de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES:

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, como funcionarios de carrera, de cuatro plazas ocupadas por el personal que viene desempeñando con carácter distinto al de propiedad las funciones de Auxiliar de Administración General de este Ayuntamiento, las cuales están dotadas con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias concedidas conforme a la legislación vigente.

Esta convocatoria se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se anunciará en el B. O. de la provincia. Al estar la Secretaría de esta Coporación clasificada como de 4.ª categoría no deberá publicarse un extracto del anuncio de la convocatoria en el "B. O. del Estado". El resto de los anuncios se publicarán por los mismos medios.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Haber ingresado al servicio de este Ayuntamiento para desempeñar funciones atribuidas al Subgrupo de Auxiliares de Administración General, con carácter dis-

tinto al de propiedad, antes de 1 de junio de 1977, estar prestándolo en tal fecha y haber continuado haciéndolo ininterrumpidamente hasta la publicación de esta convocatoria.

d) Los aspirantes que hubieran ingresado a partir del día 5 de abril de 1975 deberán estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o de Graduado Escolar o equivalente. En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

f) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

g) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.ª Instancias, forma y plazo de presentación.

3.1. Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas, en las que los aspirantes, con arreglo al modelo oficial, deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base 2.ª y que se comprometen a prestar juramento según la fórmula establecida al efecto, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el último anuncio de la convocatoria por los medios previstos en la base 1.ª

3.2. Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia. También podrán ingresarse en la Caja municipal por medio de giro postal o telegráfiico, haciendo constar la finalidad del mismo y los datos de identificación del aspirante.

3.4. También habrá de acompañarse a la instancia para acreditar la condición c) de la base 2.ª, certificación acreditativa de los extremos contenidos en ella y, especialmente, respecto de la fecha de ingreso sobre cualquiera de los siguientes particulares:

a) Del acuerdo de la Corporación efectuando el nombramiento correspondiente.

b) De aparecer incluido en la nómina de haberes del mes de mayo último.

c) De afiliación a la Seguridad Social o a la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local con la misma anterioridad del apartado b) anterior.

4.ª Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.

5.1. El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; el Secretario general de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local; un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

5.2. El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

5.3. Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos integrarán el tribunal.

5.4. La designación de los miembros del tribunal se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria.

5.5. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.ª Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

6.1. Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

6.2. La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública por los medios indicados en la base 1.ª de esta convocatoria.

6.3. Los ejercicios de las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial correspondiente. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el tribunal anunciará, por los medios indicados en la base 1.ª de la convocatoria, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7.ª Ejercicios de las pruebas selectivas.

7.1. Los ejercicios de las pruebas selectivas serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

7.2. Primer ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en una copia a máqinua, durante diez minutos, de un texto que facilitará el tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

7.3. Segundo ejercicio.—De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

7.4. Tercer ejercicio.—De carácter igualmente obligatorio.

Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los aspirantes en relación con la composición gramatical, sino también la práctica de redacción.

7.5. Cuarto ejercicio.—De carácter voluntario.

Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán

ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los aspirantes que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.ª Calificación.

8.1. Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

8.2. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

8.3. La puntuación que se conceda al aspirante en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

8.4. El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, propuesta de nombramiento. Presentación de documentos y nombramientos.

9.1. Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará el expediente de las pruebas a la Presidencia de la Corporación para que ésta, en el caso de que el número de aprobados fuese igual o inferior al de plazas vacantes en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General de la plantilla aprobada, formule la propuesta de nombramiento a la Corporación, y en el supuesto de que dicho número exceda del de plazas vacantes en el referido Subgrupo, proponga la adopción de acuerdo por el Ayuntamiento Pleno de creación en la plantilla de las plazas necesarias para poder efectuar el nombramiento de todos los que figuren en la relación de aprobados, debiéndose someter el expediente, en este caso, al visado del Ministerio de la Gobernación.

9.2. Los aspirantes aprobados presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en las pruebas se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. En el supuesto de aspirantes incluidos en el apartado d) de la base 2.ª, copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Enseñanza Media Elemental, o similar, o de graduado Escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberá justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar además la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

9.3. Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los aspirantes aprobados no presentaran su documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.

9.4. Una vez efectuados los nombramientos por la Corporación los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases.

Segovia, 23 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Maximiliano Fernández García.

A N E X O

PARTE PRIMERA

Principios de Derecho Político y Administrativo

1.—El Estado.—Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución.—El poder constituyente.

4.—Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5.—Las Cortes Españolas.

6.—La Organización Judicial española.

PARTE SEGUNDA

Principios de Derecho Administrativo

7.—La Administración Pública y el Derecho Administrativo.

8.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.

9.—Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10.—El acto administrativo.—Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11.—Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12.—Los órganos superiores de la Administración Central española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13.—Los órganos periféricos de la Administración Central española.—Los Gobernadores Civiles.

14.—Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.

15.—La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.

PARTE TERCERA

Administración Local

16.—La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.

17.—La provincia.—Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18.—El Municipio.—Organización y competencia del Municipio de Régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20.—Noción general del procedimiento administrativo local.—Los recursos administrativos contra las Entidades Locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

21.—Las normas de actividad de las Entidades Locales.—Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22.—Noción general de la Hacienda de las Entidades Locales.—El presupuesto de las Entidades Locales.

23.—Los Organos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24.—Los Organos de gobierno municipales.—El Alcalde, el Pleno y la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.

25.—La Organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaría de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26.—Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones Locales.

27.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades Locales.

28.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades Locales.

29.—La función pública en general y los funcionarios de las Entidades Locales.—Organización de la función pública local.—Los Grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades Locales.

30.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

CONCURSOS Y SUBASTAS

14

Ayuntamiento de La Matilla

Subasta

Al día siguiente hábil después de transcurridos veinte, contados desde el siguiente, también hábil, al que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, a las trece horas, en el Salón del Ayuntamiento, se celebrará la subasta para el arriendo de una vivienda de la propiedad de este municipio en el edificio del Ayuntamiento.

Edificio: Vivienda.

Años de alquiler o arriendo: Cuatro años, a partir de la adjudicación definitiva.

Precio base del alquiler: 12.000 pesetas anuales.

Fianza provisional: 3 por 100 de la cantidad fijada, 360 pesetas.

Fianza definitiva: 6 por 100 del remate.

Admisión de pliegos: Hasta las trece horas del día anterior hábil.

Pliego de condiciones: El económico-administrativo aprobado por esta Corporación; siendo de cuenta del arrendatario las pequeñas obras de reparación que constan en el pliego.

Mesa: El señor Alcalde o persona en quien delegue, un Concejal del Ayuntamiento y el Secretario de la Entidad, quien dará fe del acto.

Si quedase desierta esta subasta tendrá lugar una segunda, a los diez días hábiles, en las mismas condiciones y bajo el mismo tipo de tasación.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., con documento nacional de identidad número ..., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta anunciada por el Ayuntamiento de La Matilla al objeto de contratar el arriendo de una vivienda de la propiedad del mismo en el edificio del Ayuntamiento, se compromete a realizar dicho contrato, con sujeción estricta a las condiciones contenidas en el pliego, por la cantidad de ... (...) pesetas anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

La Matilla, 29 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Victoriano de Antonio.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2

Ayuntamiento de Armuña

Aprobados por la Corporación municipal los pliegos de condiciones para llevar a cabo la reforma en la vivienda del señor Secretario e instalación de la calefacción en la Casa Ayuntamiento, dichos documentos se encuentran expuestos al público por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo así ordenado en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Armuña, 31 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Mariano García.

19

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Aprobado por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el padrón de la beneficencia municipal de esta localidad, cuya vigencia se ha de extender a todo el ejercicio de 1978, con derecho los incluidos en el mismo a la asistencia médico-farmacéutica gratuita, dicho documento se encuentra expuesto al público, por término de quince días hábiles, en la Secretaría municipal, al objeto de ser examinado y presentar reclamaciones sobre el mismo.

Cantalejo, a 29 de diciembre de 1977.—El Alcalde, Emilio Zamarriego Monedero.

11

CEREZO DE ABAJO

Acordado por este Ayuntamiento el establecimiento de la ordenanza sobre gastos suntuarios que gravará el aprovechamiento de los cotos de caza y aprobada la base del impuesto y clasificación del grupo en el que estará incluido el aprovechamiento cinegético en este término municipal, se halla de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cerezo de Abajo, a 21 de diciembre de 1977.—El Alcalde.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga, 8